



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, 27 de diciembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 23 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

**RACHID FARID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 27 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 641 de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 23 de diciembre de 2024 y en segundo debate el día 27 de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 3, 4 de la Ley 2200 de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines Esenciales del Estado *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

Que, el artículo 45 de la Carta Superior dispone que *“(...) El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (...)”*.

Que, así mismo, el artículo 103 Constitucional señala que *“(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan (...)”*

Que, el artículo 209 superior establece la función administrativa como concepto deontológico del deber ser de las acciones de las entidades del Estado, es decir, de la satisfacción de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a su vez el párrafo 4º del artículo 267 Constitucional preclara los principios de la gestión fiscal, los cuales guían la acción de ordenación del gasto de las entidades Estatales. En ese orden de ideas señala que todo gasto público debe tener en cuenta los principios de: Eficiencia, economía, equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Que, en ejercicio y materialización de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, se tiene que los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

Que, de acuerdo al principio de Desarrollo Sostenible, se exige a los departamentos formular políticas públicas de acuerdo con la definición de desarrollo sostenible contenida en el Artículo 3 de la Ley 99 de 1993<sup>1</sup> o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de acuerdo al principio de Cohesión Territorial, se les exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio “(...) (vi) *Equidad territorial, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos;* (vii) *La implementación de forma progresiva, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población;* (viii) *la identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa (...)*”

Que, de acuerdo al principio de Planeación y Prospectiva Territorial, se exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras, y en los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Que, de acuerdo al principio de Reconocimiento de la Diversidad, se exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades,

<sup>1</sup> “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Que, de acuerdo al principio de Enfoque Diferencial de género, se exige a los departamentos que de forma transversal a todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se adopten acciones que permitan superar las inequidades respecto al género, víctimas del conflicto armado, minorías y grupos étnicos; el respeto a su identidad, su actuar colectivo, con el fin de superar las desventajas y generar mecanismos de inclusión, el potenciamiento de sus fortalezas y la generación de capacidades y de acceso a las mismas oportunidades.

Que, el Principio de Solidaridad y Equidad Territorial, exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022 es competencia de los Departamentos propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación.

Que, de acuerdo al numeral 1.10 del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022 es competencia de los Departamentos implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Que, las Asambleas Departamentales de conformidad al numeral 1º del artículo 19 de la ley 2200 de 2022, deben desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, de acuerdo al artículo 94 de la ley 2200 de 2022, tienen iniciativa para presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones.

Que, el párrafo 1º de la Ordenanza 0570 de 2022 estipula que: *“Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador”*.

Que, el Documento Conpes 173 determina los **“LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES”**, y se enfoca básicamente en un objetivo principal que consiste en “implementar estrategias que garanticen el tránsito de los jóvenes al mundo laboral y productivo en condiciones de calidad, estabilidad, y protección especial.

Que, el Documento Conpes 4040 denominado **“PACTO COLOMBIA CON LAS JUVENTUDES: ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD”** comienza a reconocer problemáticas de carácter multidimensional para la población, menciona en su introducción específicamente tres barreras principales: *“(…) La primera está relacionada con las inequidades en las oportunidades para el desarrollo de capacidad de agencia y construcción de proyectos de vida; la segunda se refiere a las barreras para el pleno goce de derechos; y la tercera a la frágil gobernanza institucional para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la población juvenil. Las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir. Se reconocerá y respetará su diversidad desde todas dimensiones: territoriales, según su género, pertenencia étnico racial y campesina, condición migrante, orientaciones sexuales e identidades de género diversas y discapacidades. En el campo laboral se eliminarán barreras de acceso y se implementarán los lineamientos de la política pública de trabajo digno y decente, mejorando la inclusión productiva, el acceso al primer empleo y trabajo protegido. Desde los sectores de educación y trabajo se promoverá el mayor uso de pasantías, servicio social y voluntariado en las diferentes áreas del saber, así como experiencia profesional. (...)”*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **“Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, aprobado por la Ley 2294 de 2023, creó mediante el artículo 348 el **“Programa Nacional Jóvenes en Paz”**.

Que, mediante Decreto 1649 de 2023, se desarrolló el “Programa Nacional Jóvenes en Paz” definiendo su finalidad en el artículo 1, así: *“(…) implementar una ruta de atención integral*

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*para los y las jóvenes en condición de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, jóvenes rurales, en explotación sexual, vinculados o con riesgo de vincularse en dinámicas de criminalidad, en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos (...)*, es decir que, determina un enfoque dentro de la misma población con mayor vulnerabilidad dentro del grupo etario de jóvenes, pero va más allá y define importantes connotaciones respecto a su alcance y enfoque: “(...) contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, territoriales, políticas y sociales, impulsar el goce del derecho a la igualdad, el cumplimiento de los principios de no discriminación y no agresividad, y la construcción de paz en los territorios, incorporando y adoptando el enfoque territorial, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, campesino, de género e interseccional (...)”.

Que, la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, creó el Sistema Nacional de las Juventudes, determinando el Marco Nacional para la juventud en Colombia, conformado por:

1. El Subsistema Institucional de las Juventudes del cual hace parte el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.
2. El Subsistema de Participación de las Juventudes conformado por los procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes, los espacios de participación de las juventudes, los Consejos de Juventudes, las Plataformas de Juventudes y las Asambleas Juveniles.
3. La Comisión de Concertación y Decisión.

Que, el Subsistema Institucional de las Juventudes hace parte del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las dependencias de las juventudes de las entidades territoriales, “es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional”, está conformado por los Consejos de Juventudes, las Plataformas de Juventudes y las Asambleas Juveniles, siendo mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en su momento, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 00013 del año 2007, adoptó la Política Departamental de Juventud de acuerdo a los mandatos de la ley 375 de 1997, en la misma se determinó como objetivo: *“Fomentar la consolidación de una cultura basada en la promoción y protección de los derechos humanos de los jóvenes, buscando crear las condiciones sociales e institucionales necesarias, que les permita alcanzar altos niveles de formación y desarrollo humano integral a los jóvenes atlanticenses”*, la misma se basó en los siguientes enfoques: primero de reconocimiento a los jóvenes como sujetos de derechos y portadores de amplias capacidades, y segundo en los derechos humanos como garantías universales. Esta Política tuvo vigencia hasta el año 2007.

Que, en Colombia, de acuerdo a la Ley de juventudes, se define lo siguiente: *“(…) 1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. Pero también se define: 2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.” Subsiguientemente se define lo siguiente: 3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan (…)”*

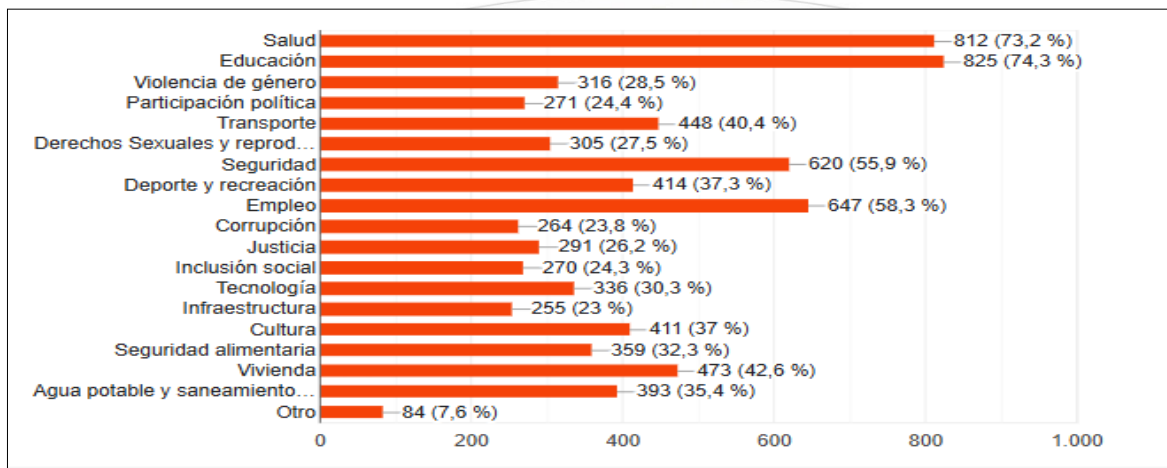
Que, de acuerdo a datos demográficos del DANE, en el Departamento del Atlántico, el 24,64% de su población se encuentra clasificada como joven (entre los 14 a 28 años), apenas un poco por encima del promedio nacional con el 24,02%. Es decir, que la adopción de la presente política se dirige a un cuarto aproximado de toda la población del departamento.

Que, se han realizado encuestas territoriales por cada una de las 5 subregiones que conforman administrativamente al Departamento del Atlántico, con el fin de validar las problemáticas que más aquejan a los jóvenes, obteniendo los siguientes resultados generales:

#### **Cuadro 1: Problemáticas Generales Identificadas Mediante Encuesta.**

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: Elaboración Propia por Encuestas Virtuales

Que, en cada una de las 5 subregiones se han presentado variaciones en las problemáticas, las cuales se encuentran analizadas de forma individual en el documento de formulación de Política Pública. Además, en cada una de ellas se han tenido en cuenta los enfoques territoriales, de derechos humanos, de género y diferencial de la población, priorizados por cada una las problemáticas identificadas para el presente.

Que, se han determinado los ejes, las bases, los objetivos y los catalizadores de la Política Pública, los cuales fueron llevados a validación en mesas de trabajo nuevamente a cada una de las 5 subregiones con los jóvenes para conocer su percepción, opiniones, recomendaciones y ajustes necesarios, igualmente se sometieron a discusión con actores activos de las problemáticas identificadas como: ICBF, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades, Comunidades Diferenciales (victimas, LGBTIQ+, Afros, iglesias, entre otros).

Que, se han recibido las recomendaciones, indicadores, acciones y compromisos de participación y acompañamiento de los actores identificados.

Que, cada uno de los ejes cuenta con sus propios objetivos principales e indicadores priorizados para su ejecución a través del Plan Acción Territorial, que se elaborará a partir de los mismos, de las necesidades y problemáticas identificadas, para el seguimiento y evaluación certera de la Política Pública.

Que, la Gobernación del Atlántico y la Asamblea Departamental del Atlántico como entidades Estatales encargadas de la administración y coadministración del departamento



## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

concurrer funcionalmente en las disposiciones destinadas a garantizar el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes, juventudes y procesos juveniles en el departamento.

Que, en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental del Atlántico.

#### **ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN:** Adoptar mediante la presente la **POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO 2025-2035”**.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y ENFOQUES:** El objeto de la **POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO”**, es fortalecer las capacidades de los jóvenes, juventudes y procesos juveniles, para facilitar y garantizar el ejercicio de sus derechos y la generación de herramientas para la superación de brechas sociales, y disminuir barreras del contexto que limiten su vinculación activa en los espacios de la sociedad.

Para la política pública se determinan Los Enfoques siguientes: 1) Territorial, 2) Diferencial y 3) Derechos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- POBLACIÓN Y PROCESOS BENEFICIARIOS:** Esta política está dirigida a los jóvenes, entre los 14 a 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía; a las juventudes, entendida como el segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales; y a los procesos juveniles, proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales, entendidas como las realidades y experiencias plurales, diversas y heterogéneas, entendidos como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan; que se encuentren o se desarrollen como domiciliados y/o residentes, nacionales o extranjeros en el Departamento del Atlántico, en todos sus ámbitos, diferencias territoriales y demográficas.

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO CUARTO.- BASES DE LA POLÍTICA:** Son Bases de la Política Pública de Juventudes:

- **Una Coordinación Integral:** Para propender el fortalecimiento del Sistema de Juventudes en el Atlántico, en el nivel directivo, y para velar por la ejecución de la política.
- **Los Espacios de Diálogos:** Para establecer canales y rutas de participación permanente, con acceso a la información de forma activa y pasiva, como garantía de la democracia.
- **El Desarrollo de Capacidades:** Para Orientar a la población objeto, y desarrollar sus capacidades humanas, el potencial transformador, sus habilidades y entornos.
- **Los Laboratorios de Juventud:** Para organizar, sobre la base de la participación, de diagnósticos precisos en la ejecución de la política, soluciones innovadoras a los problemas existentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- CATALIZADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** Son catalizadores de la Política Pública, los siguientes:

- **Las Alianzas Para Las Soluciones:** Para constituir un sistema transversal de responsables para mejorar las condiciones integrales, con los actores territoriales que tengan competencias en las problemáticas.
- **La Movilización Conjunta De Recursos:** Para formular acciones coordinadas para que los mecanismos de financiación se enfoquen en la solución de problemáticas juveniles de forma transversal.

**ARTÍCULO SEXTO.- OBJETIVOS:** Serán Objetivos de la Política Pública, los siguientes:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Establecer una herramienta de planificación institucional que fije un marco general en el Departamento del Atlántico, para todos los jóvenes, las juventudes y los procesos juveniles, el goce de los derechos, el fortalecimiento de sus capacidades, para facilitar la participación en todos los aspectos de su vida.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
  - Brindar a todos las jóvenes herramientas para ejercer como sujetos de derechos y agentes protagonistas del desarrollo bajo sus diferencias;

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Definir una agenda de política pública, bajo lineamientos nacionales y estadísticos que permita reflejar una realidad y estrategias para el desarrollo de los jóvenes, las juventudes y los procesos juveniles;
- Priorizar las temáticas de la agenda de política pública en ejes que permiten brindar de herramientas a los jóvenes y las juventudes para el desarrollo de sus capacidades;
- Fortalecer los procesos juveniles mediante la participación política y ciudadana de los jóvenes y las juventudes;
- Priorizar las problemáticas identificadas en el territorio marco, de los jóvenes, las juventudes y los procesos juveniles;
- Fijar unos parámetros, enfoques, pilares y programas priorizados para la intervención de las problemáticas de los jóvenes, las juventudes y los procesos juveniles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y SUS OBJETIVOS:** Son ejes de la política, los siguientes:

- I. Primer Eje de la Política Pública: **“SUPERACIÓN DE LAS BRECHAS Y BARRERAS SOCIALES: PARA GENERAR CONDICIONES DE ACCESO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES”.**

**Objetivo General:** Proporcionar herramientas a los jóvenes para la superación de problemas multidimensionales y los obstáculos en sus roles para mejores las oportunidades de desarrollo.

**Objetivos Específicos Priorizados del Eje:**

Reducir progresivamente el número de suicidios de jóvenes por año
Aumentar progresivamente el número de atenciones por año
Reducir progresivamente el número de intentos de suicidios por año
Aumentar gradualmente las atenciones psicosociales de jóvenes
Evaluar en cada trimestre las estadísticas por subregión
Ajustar gradualmente las acciones al entorno de la problemática
Mejorar progresivamente la atención diferencial en los servicios de salud
Enfocar la prevención a los espacios juveniles y espacios públicos de suicidios e intentos de suicidios

## ORDENANZA No. 641 de 2024



### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Utilizar masivamente la tecnología para la prevención del suicidio en jóvenes
Implementar estrategias de aprovechamiento del tiempo libre
Ampliar la cobertura de salud de forma progresiva para los jóvenes
Reducir gradualmente el embarazo adolescente
Reducir progresivamente la tasa de fecundidad específica en adolescentes
Reducir progresiva y permanentemente la demanda insatisfecha de servicios de planificación familiar por parte de los adolescentes
Formar y sensibilizar en salud y derechos sexuales y reproductivos a los jóvenes
Masificar la implementación de métodos anticonceptivos modernos, enfocados en doble protección
Aumentar gradualmente los controles prenatales en las madres adolescentes
Reducir de manera progresiva las tasas de incidencia de VIH y ETS
Aumentar progresivamente la atención de alimentación saludable en los jóvenes
Reducir progresiva y permanente de la prevalencia de consumo de sustancias psico-activas ilegales por parte de los adolescentes y jóvenes
Reducir progresiva y permanente de la prevalencia de consumo riesgoso de alcohol por parte de los adolescentes y jóvenes
Reducir progresiva y permanente de la prevalencia de consumo de cigarrillo de alcohol por parte de los adolescentes y jóvenes
Aumentar de forma progresiva y sostenible el funcionamiento de servicios amigables en la red pública
Aumentar gradualmente el acceso de los jóvenes a la educación superior
Ampliar focalizadas y gradualmente los apoyos generales para la permanencia en el sistema educativo
Masificar las campañas de uso de la tecnología para jóvenes en programas educativos y nuevas tecnologías
Ampliar la cobertura en educación para jóvenes
Desarrollar programas y capacitaciones de educación no formal para el desarrollo de habilidades sociales
Implementar capacitaciones y formaciones para el emprendimiento
Disminución progresiva de indicadores de delitos juveniles
Mejorar entornos saludables para el desarrollo de capacidades sociales

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fortalecer las capacidades de protección y autocuidado de los jóvenes para ambientes abiertos
Brindar asesorías jurídicas para la reclamación de derechos y atención de los jóvenes
Implementar actividades diferenciales para el desarrollo de habilidades sociales de los jóvenes
Desarrollar un programa de prevención de violencia de género, psicológica y física para jóvenes

#### II. Segundo Eje de la Política Pública: **“ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA: POTENCIALIZAR LAS CAPACIDADES FORMATIVAS, TRANSFORMADORAS Y DE VOCES QUE PROMUEVAN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y EN PAZ”**

**Objetivo:** Formular estrategias dirigidas a maximizar las capacidades para que los jóvenes sean agentes transformadores de la sociedad, generadores de paz y agentes de cambios.

#### **Objetivos Específicos Priorizados del Eje:**

Aumentar progresivamente la participación de los jóvenes en actividades al aire libre
Implementar enfoques diferenciales en la población para los programas de inclusión
Brindar asesorías para el empoderamiento e inclusión de las comunidades jóvenes vulnerables en los territorios
Mejorar progresiva y sostenidamente los índices de bienestar de la población jóvenes
Desarrollar actividades deportivas variadas para los jóvenes en los distintos escenarios territoriales
Promover la prácticamente permanente de la actividad física
Desarrollar actividades deportivas para la población joven discapacitada
Brindar incentivos a jóvenes destacados en el deporte
Desarrollar talleres para la promoción de nuevas tecnologías y herramientas para jóvenes
Capacitar a los jóvenes en el uso de herramientas para la investigación y desarrollo de competencias educativas
Dotar de forma diferencial a la población vulnerable joven de nuevas tecnologías para el desarrollo de competencias educativas

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Desarrollar un programa de capacitaciones sobre cultura territorial y tradiciones.
Conformar una red joven para la preservación y promoción de la cultura local
Apoyar con un crecimiento sostenido las agrupaciones juveniles que desarrollan la cultura en los territorios por medio de incentivos
Desarrollar un programa dirigido a la protección y preservación de especie endémicas del territorio
Desarrollar una agenda para la paz enfocada en la no repetición y resarcimiento de derechos con enfoque juvenil
Capacitar a la población joven en la resolución de conflictos sociales mediante el diálogo y sus herramientas
Implementar una ruta de atención interdisciplinaria para jóvenes víctimas del conflicto
Desarrollar un programa para fortalecer las competencias de los jóvenes afros, Rron, indígena para la preservación de sus tradiciones
Desarrollar un enfoque diferencial para migrantes

### III. Tercer Eje de la Política Pública: “TRANSICIÓN A LA ADULTEZ: EMPODERAMIENTO PARA EL ACCESO A HERRAMIENTAS DE APOYO, BIENES SERVICIOS, EMPLEO Y EMPRESA”.

**Objetivo:** Establecer condiciones para que los jóvenes, en el proceso hacia la vida adulta cuenten con herramientas y conocimientos que le permitan un tránsito adecuado a la vida adulta.

#### Objetivos Específicos Priorizados del Eje:

Crear una estrategia para la promoción y acceso al primer empleo joven
Integrar una red de público/privada para el acceso de nuevos empleos para jóvenes
Capacitar a los jóvenes en capacidades para el emprendimiento
Apoyar progresivamente a los jóvenes en nuevos emprendimientos por mérito
Capacitar a los jóvenes en el funcionamiento del SGSS
Capacitar a los jóvenes en educación básica financiera y sistema económico
Brindar herramientas para el desarrollo de bienes y servicios de emprendimientos juveniles

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Capacitar a los jóvenes en las modalidades de vinculación más recurrentes de contratación de la vida laboral
Capacitar a los jóvenes sobre la explotación laboral y el sistema de protección laboral
Brindar asesoría para el acceso a los programas de vivienda joven
Crear un fondo de apoyo para los jóvenes rurales que desarrollen cadenas de producción agrícolas
Fortalecer el acceso de los jóvenes con discapacidad en el mercado laboral
Asesorar a los jóvenes para el desarrollo de proyectos con financiación nacional e internacional

#### IV. Cuarto Eje de la Política Pública: **“PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DEL CONOCIMIENTO Y LAS BASES PARA LA SOCIEDAD”**

**Objetivo:** Brindar herramientas para el ejercicio de la participación política y ciudadana de los jóvenes, para el fortalecimiento de la democracia y la sociedad.

#### **Objetivos Específicos Priorizados del Eje:**

Apoyar y fortalecer los procesos de participación democráticos escolares
Mantener activas todas las plataformas y concejos juveniles territoriales del departamento
Capacitar y fortalecer el ejercicio del derecho al voto en los procesos y la representación juvenil
Crear una cátedra de ciencias políticas dirigida a jóvenes entre los 17 a 28 años
Crear y mantener la escuela de liderazgo político del atlántico
Capacitar en la estructura, funciones y organismos del estado
Generar Acciones Públicas para la debida reclamación de derechos ciudadanos
Fomentar la educación no formal para fortalecer valores y la convivencia ciudadana
Promocionar e incentivar los eventos de jóvenes al aire libre
Crear una plataforma para información juvenil permanente dirigida y en lenguaje joven
Publicar las actividades de agenda y política pública

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Construir espacios físicos para el desarrollo de habilidades juveniles

Dotar los espacios juveniles existentes en el departamento

**ARTICULO OCTAVO.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA:** Para implementar una metodología que permita el seguimiento, monitoreo, evaluación y ajuste de la política, de forma más eficiente con valor público agregado, se han diseñado diferentes variables para tal fin; en consecuencia, se han determinado los siguientes enfoques evaluativos y fines:

- a) **Por Enfoque:** Para los factores determinantes en el seguimiento y evaluación: en tiempo, alcance y actores; el tiempo hace referencia al momento de la evaluación (antes, durante o después), el alcance se refiere al cumplimiento de las metas, objetivos y límites de los mismos, y los actores a quienes tienen la posibilidad de hacer mediciones.

Enfoque de Evaluación	Metodología Predominante	Fines	Se dirige a
De evaluación de Objetivos	Objetivos: Formulados/logrados Cuantitativos y Cualitativos	Productividad Responsabilidad	Directivos y evaluadores de política
De evaluación sin objetivos	Identificar efectos colaterales, imprevistos Cuantitativos y Cualitativos	Agregar valor público Utilidad o impacto social	Actores de la Política
De evaluación descriptiva	Para generar datos sin interpretarlos, para registrar variaciones cuantitativas y cualitativas	Realizar comparaciones de los efectos de la política y tomar decisiones.	Directivos y Evaluadores de política
De evaluación técnica o clínica	Para realizar diagnósticos, cuantificar variables, cumplimiento de metas, análisis de los planes	Diagnosticar e identificar los fallos en el proceso para la toma de decisiones	Directivos Evaluadores de política Ciudadanía
De evaluación experimental	Utiliza criterios científicos contruidos por el evaluador para la política	Decidir de manera directa en la política a partir de	Directivos Evaluadores de política Ciudadanía



## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



		mediciones específicas	
--	--	------------------------	--

- b) **Por Indicadores:** Para permitir constatar la materialización de lo formulado en los planteamientos de la política, dentro del seguimiento y en la evaluación, con base en lo definido en las etapas anteriores, se hace una ponderación del cumplimiento de las metas planteadas.

Indicador	Categoría que pretende evaluar
De Producto	Valora la producción y provisión de bienes y servicios de una determinada acción o proceso.
De Gestión	Valora los procesos y procedimientos realizados durante la implementación de directrices.
De Impacto	Valoran los efectos finales de la acción realizada en el problema o situación que se pretende mejorar.
De Eficiencia	Valoran el grado de utilización de los recursos en función de los resultados obtenidos.
De Calidad	Valoran la capacidad de responder efectivamente a las demandas y necesidades de beneficiarios respecto de un bien, servicio o producto.
De Eficacia	Valoran la obtención de los objetivos empleados, tomando en consideración aspectos como el tiempo, la cantidad y el número de bienes, productos o servicios proveídos.

**PARÁGRAFO:** Para cada uno de los indicadores formulados será necesario desarrollar fichas técnicas de los mismos, en cada una de las etapas de la política, las cuales deben tener información básica sobre su nombre, objetivos, variable contemplada, descripción básica, fórmula de cálculo, unidad de medición, metodología de medición, periodicidad y fuentes de información.

- c) **Mediante Tableros de Control:** Los Tableros de Control será una herramienta para el seguimiento y evaluación de la política pública, a nivel de

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

resultados y productos a partir del diseño y los indicadores incluidos en el Plan Territorial de Acción, para ello se determinan los siguientes objetivos:

1. Detectar alertas tempranas sobre el seguimiento de la política, para lograr los objetivos y las metas territoriales.
2. Aumentar la transparencia y la rendición de cuentas del avance de la política.
3. Generar información para la acertada toma de decisiones.
4. Hacer la gestión pública más efectiva.
5. Se construirá a partir de datos de diferentes fuentes de información.

- d) El Tablero de Control se enfocará en función de los indicadores que estén asociados a un pilar o eje de la política, de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial.

**ARTICULO NOVENO.- EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT):** El Plan de Acción Territorial, será el documento guía para la ejecución de la política pública. Bajo el enfoque territorial de las subregiones del Departamento del Atlántico se diseñará un documento técnico que delimitará específicamente las acciones a implementar durante cada vigencia fiscal de la política.

El Plan se diseñará teniendo en cuenta las necesidades con enfoque diferencial, la construcción del mismo para el primer año se definirá por las necesidades determinadas en los resultados de las encuestas diagnóstico del documento de política pública, para los años subsiguientes teniendo en cuenta las mediciones, resultados y ajustes de las acciones del año inmediatamente anterior. El P.A.T. Contendrá por lo menos, los siguientes componentes:

1. La identificación de las necesidades de la población joven y de los procesos juveniles que se intervendrán, la definición de compromisos (acciones, metas, programas y presupuesto) desde el nivel departamental, con la inclusión de los indicadores junto a sus fichas para el año sobre el cual se formula el mismo.
2. Las estrategias transversales y la articulación con los otros instrumentos departamentales y locales de planeación (de acuerdo a los Planes de Desarrollo, de acción y similares), el Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, del nivel departamental.
3. La definición de compromisos del nivel departamental, en la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia, así como la definición de

## ORDENANZA No. 641 de 2024



### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las actividades específicas para el logro de los objetivos, definiendo los programas y la forma de su financiación.

4. La priorización y planificación al nivel territorial departamental, para favorecer los ejercicios de focalización de la población más vulnerable dentro de los jóvenes y las actividades juveniles.
5. La forma de evaluación del Plan Territorial de Planeación, la medición de sus resultados y la forma de rendición de cuentas de los avances de la política.

**ARTICULO DÉCIMO.- FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INCIDENCIA:** Para la designación de los temas priorizados para el P.A.T., se fijan los siguientes criterios de incidencia para las acciones e indicadores, y podrán utilizarse individual o conjuntamente:

Criterio	Prioridad Máxima %	Componente
Político	25%	Alineación con prioridades en el Plan de Desarrollo – Incluidos priorizados en el PAT
Técnico	25%	Coherencia o relación lógica con otros componentes e indicadores internos o externos dentro del PDT Incidencia (influencia sobre otros programas o metas, transversalidad)
Financiero	25%	Asociado con la necesidad clave sobre el diagnóstico con el potencial real de financiación económica. (Viabilidad económica)
Articulación	25%	Alineación o aporte a la política de otros niveles territoriales, misionales o de posibilidad de trabajo conjunto con otras

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	PREMIO DEL PATRIOTISMO	organizaciones públicas o privadas.
<b>Total</b>	<b>100%</b>	

**PARÁGRAFO:** Para el caso, se utilizarán las guías del Departamento Nacional de Planeación en lo concerniente a la actualización de los mismos durante el término de ejecución de la política y para la implementación de los mismos en la elaboración y seguimiento del P.A.T.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** Para la rendición de cuentas se adopta el desarrollo de la misma por medio de El Manual Único de Rendición de Cuentas, (MURC) con los enfoques de derechos humanos y territorialidad. Igualmente podrán utilizarse todas o cualesquiera de las estrategias que logren dicho fin, siempre y cuando estén orientadas principalmente sobre las modalidades de seguimiento y evaluación fijada en este acto.

El informe final de la rendición se orientará a las acciones plasmadas en el P.A.T., evaluado en sus objetivos y a los resultados medibles cualitativa y cuantitativamente, de lo cual quedará un documento escrito, con un *policy memo* o *memorando de política* adjunto, que será el insumo esencial para la construcción del P.A.T. siguiente, y así sucesivamente para cada uno de los años de la política, dicho documento podrá ser socializado por aparte a la rendición de cuentas del Departamento del Atlántico, independiente de que sus logros puedan ser incluidos transversalmente en las informes de cada dependencia, este *policy memo* o *memorando de política* deberá ser publicado junto a la evaluación del P.A.T. en los sitios digitales o repositorios creados o que tengan dicho fin.

Una vez conocidos los resultados, se definirán nuevamente los indicadores del nuevo P.A.T., con la construcción de sus fichas correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- POLICY MEMO:** Para la elaboración del *policy memo* o *memorando de política*, se tendrán en cuenta además de las mediciones de objetivos los siguientes criterios:

1. **“No Actuar” o “Status Quo”:** Con el objetivo de analizar la posibilidad de no intervención o mantener la situación existente.
2. **Eficiencia:** El criterio de eficiencia, hace referencia al análisis de “costo-efectividad” y de “costo-beneficio”. El análisis “costo-beneficio”, permite que ambos factores, recursos y resultados, se consideren como variables proporcionadas.

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. **Eficacia:** En cuanto a este criterio hace referencia al grado de cumplimiento de los objetivos de la política.
4. **Factibilidad Técnica:** Este criterio obedece a la magnitud de la ingeniería de los objetivos, teniendo en cuenta que son los que mayor injerencia tienen en el desarrollo del proceso de las soluciones, se tienen en cuenta los factores económicos, de viabilidad y tecnología aplicada.
5. **Factibilidad Política:** Este aspecto se refiere a los niveles de decisión o subordinación a nivel político de los gobiernos en sus distintos niveles, para dirigir, tomar decisiones, control o supervisión, para implementar las políticas públicas que se producen y proveen los servicios públicos domiciliarios. Enmarca el conjunto de actores que siguen los lineamientos establecidos en el plano político de la toma de decisiones.

Al final, se correrá una matriz ponderable de los cinco criterios por los resultados de los ejes, para formular los **Tradeoffs**, o recomendaciones finales de la evaluación realizada a la política.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Esta Política Pública estará bajo la ejecución, seguimiento y evaluación principal de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico, en transversalidad con las demás dependencias, áreas, Secretarías, entidades descentralizadas, organizaciones civiles y en general de los actores de la misma.

Para ello se contará con un Enlace de Juventudes Departamental, que coordinará bajo unidad de dirección de la Gerencia de Capital Social del Departamento del Atlántico las acciones de cumplimiento de metas y estrategias de la misma, e igualmente de articular la transversalidad de las acciones, la unificación de actividades y recursos para el desarrollo de resultados.

Será máximo responsable, y encargado de la misma el Despacho de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en las decisiones políticas, administrativas y de dirección de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FINANCIACIÓN:** Para el desarrollo de los programas y acciones de la Política, será necesario implementar diversas fuentes generales de financiación para el P.A.T., se dejan determinadas las siguientes modalidades optativas y operativas para el PAT:

1. **En el Sistema General de Participaciones:**

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



- a. **Participaciones Ordinarias:** Asignar de las transferencias del SGP destinadas a programas sociales y de desarrollo comunitario de todas las partidas del mismo, que puedan asociarse al cumplimiento de metas de la política en estrategia de transversalidad para cumplir los fines sociales armoniosamente junto a otras dependencias encargadas de ejecutar dichos recursos. Estas participaciones pueden ser utilizadas para financiar proyectos de juventud, acciones a favor de la juventud y de los procesos juveniles.
- b. **Participaciones Compensatorias:** Utilizar transferencias y otras fuentes de recursos como las estampillas, para complementar el presupuesto de la política en áreas específicas de juventud, como la salud mental, la educación, la inclusión social y la participación ciudadana.
- c. **Asignaciones Directas:** Apropiar asignaciones específicas dentro del presupuesto departamental para programas y procesos de juventud. Esto puede necesitar facultades de modificación presupuestal inmediata, futuras, transitorias y específicas para la ejecución del P.A.T.

#### 2. Alianzas y Cooperación:

- a. **Asociación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG's):** Establecer alianzas, convenios y demás formas asociativas con ONG's que trabajen en temas de juventud para compartir recursos y conocimientos.
- b. **Asociación con Organizaciones Gubernamentales:** Establecer alianzas, convenios interadministrativos y de cooperación, con otras entidades estatales de cualquier orden territorial para el cumplimiento común de fines y objetivos misionales.

#### 3. Innovación y Recursos Alternativos: Crowdfunding y Donaciones:

Implementar campañas de crowdfunding para financiar proyectos específicos de juventud, con cualquier tipo de entidad, nacional o internacional. Ello necesariamente necesitará los trámites presupuestales necesarios para la legalización e inversión de los mismos por las figuras de donación, usufructo entre otras.

#### 4. Empréstitos y Vigencias Futuras.

El Departamento del Atlántico estudiará la financiación y la utilización de vigencias futuras de esta política mediante la

## ORDENANZA No. 641 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

justificación de la misma previa autorización de la Asamblea del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ARMONIZACIÓN DE LA POLÍTICA:** La Política Pública, se armonizará y estará en coherencia con los instrumentos de planeación con los que cuente el Departamento del Atlántico y con los que se relacione por su temática con cada política adopta previamente, especialmente:

- a) El Plan Departamental de Desarrollo.
- b) Los Planes Sectoriales y de acción de las dependencias del Departamento.
- c) El Plan Operativo Anual de Inversiones.
- d) Las demás políticas públicas previamente adoptadas.
- e) Entre otros elementos de planeación.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DIAGNÓSTICO:** Integrar al presente acto el Documento Diagnóstico y de Formulación de la **“POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO”**.

**ARTICULO DÉCIMO SÉTIMO.- VIGENCIA DE LA POLÍTICA:** Se determina un marco temporal de la política por el término de diez (10) años a partir de su aprobación y sanción del presente.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS INHERENTES DE LA POLÍTICA:** Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico para el desarrollo de los siguientes actos:

1. Para la armonización de que trata el artículo décimo quinto, y realizar la armonización de los documentos mencionados mediante los actos y trámites necesarios para dicho fin.
2. Para dictar actos administrativos reglamentarios, de ajuste, actualización, mandatos, modificaciones, de trámite e impulso y en general los de ejecución para desarrollar las acciones concernientes de la política.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y derrota todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa que le sean contrarias.

**ORDENANZA No. 641 de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA JÓVENES, JUVENTUDES Y PROCESOS JUVENILES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DENOMINADA “JÓVENES PARA EL MUNDO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

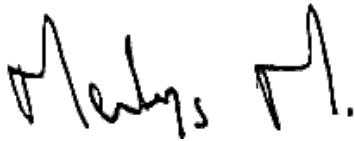


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de diciembre de 2024



**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
PRESIDENTE**



**MERLY MIRANDA BENAVIDES  
PRIMER VICEPRESIDENTE**



**ALFREDO VARELA DE LA ROSA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre	23	de	2024
Segundo Debate:	Diciembre	27	de	2024



**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**